

2022

4120

HECTOR RENE QUINTANILLA ARCE

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

GIRO(

Fecha: 31 de Julio de 2026

Total Honorarios: \$: 641.150

97.775

Total: 543.375

Fecha / Hora Emisión: 27/07/2026 16:09

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202607271609

Fecha / Hora Impresión: 27/07/2026 16:09



DIDESO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

MEMORANDUM N° [REDACTED] 026

DE : YASMIN BARRIOS PEÑA
DIRECTORA
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL

PARA : RICHARD CASTRO ALLENDE
DIRECTOR(S)
DIRECCION ADM. Y FINANZAS

MAT : Lo que indica.

A través del presente, envío a usted certificación en conformidad del mes de julio del 2026 correspondiente al trabajo realizado por la siguiente persona perteneciente al Programa "Mejorando la Calidad de Vida de los Adultos Mayores" de la Comuna de Padre Hurtado:

Sin otro particular saluda atentamente a Usted.

[REDACTED]
PEÑA

[REDACTED]
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

YBP/vvt.-

DISTRIBUCION

- ✓ DAF
- ✓ ARCHIVO



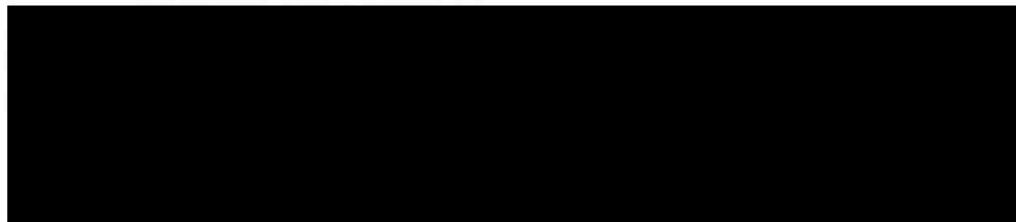
INFORME MENSUAL

JULIO 2026

FUNCIONARIO: HECTOR QUINTANILLA ARCE

DIDESO

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL



Mantenimiento de espacios públicos en general en el mes de JULIO

Operativos en el mes de JULIO

Se presta apoyo al equipo en retiro de ramajes de distintas partes de la comuna





Huertos colectivos y eco sedes

Propagación de dedo de dama, gazania y carmín azul



Recuperación de espacio

Antes:



✓

Después:





DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- [REDACTED]
- necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través de Programas Sociales para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°2434 de fecha 30 de diciembre del 2025 que aprueba el Programa Mejorando la Calidad de Vida del Adulto Mayor.
 3. El Memorándum N°304 de fecha 19 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Social, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
 4. El Memorándum N°290 de fecha 16 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Social.
 5. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don **Héctor Quintanilla Arce**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
 6. El Certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos del servicio de [REDACTED]
 7. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
- [REDACTED]
- prestadora de servicios.
9. El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
 10. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
 11. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través del Programa Mejorando la Calidad de Vida del Adulto Mayor del prestador Sr. **Héctor Quintanilla Arce**, domiciliado en Luis Cruz [REDACTED] de que desarrolle el o los siguientes cometidos:

- Mantenión de espacios públicos en general
- Huertos colectivos
- Eco sedes

[REDACTED]

desde el **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Social, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

3.- **ESTABLÉZCASE**, que en el mes de agosto y noviembre de 2026 se incrementará el [REDACTED] y ocho pesos) impuestos incluidos, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

4.- **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

5.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

6.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

7.- **TÉNGASE**, por aprobado el contrato a honorarios suscrito por la Municipalidad de Padre [REDACTED]

8.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.

9.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 21.04.004.004.020 [REDACTED]



DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

HECTOR QUINTANILLA ARCE

Hurtado, de aquí en adelante "El Prestador", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de don **HECTOR QUINTANILLA ARCE**, para efectuar el siguiente cometido:

- Mantención de espacios públicos en general.
- Huertos colectivos.
- Eco sedes.

TERCERO: El honorario que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente el contratado al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Social, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

Establézcase que solo en los meses de agosto y noviembre, se incrementara el honorario mensual medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación del "Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la ley 14.908 sobre el pago de pensiones de alimentos.

La personería de don Jorge Cristian Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en